

Para Dobres de solemnidad quatro mes.

**SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y
OCHO.**



Yo Don José de la Hoz Marquez Escribano del Rey nro
S^{or} pp^{ro} en todos sus Reynos, y s^{ros}, de Num.^o, y N. Ma.
xina de esta villa de Behegin: certifico y doy fee, q^d p.^r
el D.^r D.^r Juan Ramon Rodrig.^o y Gongora, vecino de
ella, y Sindico del Colegio de Padres Mision.^o de la mis.
ma, se me entrego una R.^l Provision del R.^l, y Supre.
mo Consejo de Castilla, su f^{ha} en diez y seis de Feve.
ro ultimo, en la q^d se manda la prohibicion de pe.
dir limosnas a los Religiosos, q^d permaneciesen en es.
ta villa, y en la de Bullas, pues solo lo pueden ha.
cer los Padres Misioneros de este expresado Colegio
en los terminos, q^d esta prevenido en d^{ho} R.^l Despacho,
p.^a q^d con el requiesese p.^a su cumplim.^{to} ala R.^l
Just.^o, y Ayuntam.^{to} de la expresada villa de Bullas,
como en efecto asi se verifico el veinte y siete de
mar.^{to} Marzo, q^d ala letra todo ello, es del tenor, si.
g^{ue}

R.^l Despachos, D.ⁿ Fernando Septimo p.^r la gracia de Dios,
Rey de Castilla de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de
Jerusalen, de Navarra, de Granada de Toledo de Valencia
de Galicia de Mallorca, de Menorca, de Sevilla, de Cer.
deña de Cordova, de Corcega, de Murcia de Jaen: L.^{ra} de

